

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO... 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 83.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir cerradas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al originar acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 13 mayo 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Convocatoria.—Circular.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 61 y 62 de la ley Provincial vigente y en virtud de lo acordado por la Comisión Provincial, he dispuesto convocar a sesión extraordinaria a la Excmá. Diputación provincial, para el día 24 del actual, a las diez y seis, a fin de tratar de la situación económica de la Diputación, medios de fomentar la recaudación de los ingresos y marcha de los servicios provinciales.

Lo que se hace público para conocimiento y como citación a los Sres. Diputados provinciales, y efectos procedentes.

Zaragoza, 14 de mayo de 1920.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

Para vencer la resistencia que el Ayuntamiento de Ateca, olvidando su deber y con irreflexiva actitud, opone a la iniciación y al curso del apremio despachado contra él por débito del 4.º trimestre del Contingente de 1919-20 y años anteriores e intereses de demora, y conforme a lo solicitado por D. Pedro Contreras, Agente ejecutivo del repartimiento provincial, he dispuesto, en uso de mis atribuciones y para que los Agentes auxiliares no se vean detenidos en el ejercicio de sus funciones, la inserción en este periódico oficial de las cédulas de notificación siguientes.

Zaragoza, 10 de mayo de 1920.—El Presidente, Javier Ramírez.

Cédulas para notificar por medio del «Boletín Oficial.»

El Agente que suscribe, ha dictado con fecha ocho de mayo de mil novecientos veinte, la siguiente

Providencia.—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Ateca se halla adeudando a la Excmá. Diputación por el reparto provincial del 4.º trimestre del año 1916 la suma de dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga al descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de la

rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Ateca, a ocho de mayo de mil novecientos veinte.—El Agente ejecutivo auxiliar, Emilio Cabanas.

Y habiéndose negado el Sr. Alcalde a recibir la cédula y firmar la notificación, se hace ésta por el BOLETIN OFICIAL, a los efectos que la Instrucción de recaudación vigente determina.—El Agente auxiliar, Emilio Cabanas.—Sr. Alcalde de Ateca.

El Agente que suscribe, ha dictado con fecha ocho de mayo de mil novecientos veinte, la siguiente

«Providencia. — En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Ateca se halla adeudando a la Excma. Diputación por el reparto provincial de 3.º y 4.º trimestres del año 1917 la suma de cinco mil cincuenta pesetas; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Ateca, a ocho de mayo de mil novecientos veinte.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas».

Y habiéndose negado el Sr. Alcalde a recibir la cédula y a firmar la notificación, se le hace ésta por el BOLETIN OFICIAL, a los efectos que la Instrucción de Recaudación vigente determina.—El Agente auxiliar, Emilio Cabanas.—Sr. Alcalde de Ateca.

El Agente que suscribe, ha dictado con fecha ocho de mayo de mil novecientos veinte, la siguiente

«Providencia. — En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Ateca se halla adeudando a la Excma. Diputación por intereses de demora de los años 1917 y 1918 la suma de seis mil seiscientos cincuenta y tres pesetas y doce céntimos; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y

firmo en Ateca a ocho de mayo de mil novecientos veinte.—El Agente ejecutivo auxiliar, Emilio Cabanas.

Y habiéndose negado el Sr. Alcalde a recibir la cédula y firmar la notificación, se hace ésta por el BOLETIN OFICIAL, a los efectos que la Instrucción de Recaudación vigente determina.—El Agente auxiliar, Emilio Cabanas.—Sr. Alcalde de Ateca.

El Agente que suscribe, ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Ateca se halla adeudando a la Excma. Diputación por el reparto provincial del 4.º trimestre del año 1919-20 la suma de dos mil novecientas treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Ateca, a ocho de mayo de mil novecientos veinte.—El Agente ejecutivo auxiliar, Emilio Cabanas».

Y habiéndose negado el Sr. Alcalde a recibir la cédula y a firmar la notificación, se hace ésta por el BOLETIN OFICIAL, a los efectos que la Instrucción de recaudación vigente determina.—El Agente auxiliar, Emilio Cabanas.—Sr. Alcalde de Ateca.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

La Dirección general del Timbre, cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de 1.º del actual, en los números 4.º y 5.º referentes a supresión, habilitación y canje de efectos timbrados, ha acordado, que las operaciones de canje y devolución a la Fábrica Nacional del Timbre de los que con arreglo a la misma disposición dejarán de circular a partir del próximo día 15, se verifiquen con arreglo a las reglas que se publican en el BOLETIN OFICIAL de 10 del corriente, páginas 589 á 591.

La Representación de la Compañía Arrendataria de esta provincia ha designado para hacer el canje, las expendedorías números 9 y 10, sitas en la Plaza de Sas y Porches del Paseo, 16.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la citada disposición, para que llegue a conocimiento de los interesados y del público en general.

Zaragoza, 12 de mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

La Dirección general del Timbre, en telegrama de 12 del actual, ordena que el plazo para el canje de efectos timbrados que finaba en 15 del corriente, considere aplazado hasta nueva orden.

Zaragoza, 13 de mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 6 de mayo de 1920.—El Tesorero, Tomás Gómez.

Multas.

Alcaldes de Lagata, Luna, Manchones, María, Muel, La Muela, Paracuellos de la Ribera, Plenas, El Pozuelo, Trasobares y Gallur.

Industrial.

Pedro Ruiz, 145'16 pesetas.

Ezquerria, Galbán y Compañía, 574'69.

Angel Mateo, 96'57.

José Aznar, 117'19.

Manuel Gil, 56'11.

Ricardo Orúin, 88'07.

Andrés Rubio, 210'65.

Tiburcio Bueno, 383'56.

Luis Verdehove, 154'10.

Miguel Alora, 71'18.

Francisco Martínez, 701'48.

Alcoholes.—Multas.

Sres. Calvo y Sancho, 607'01 pesetas.

Responsabilidad subsidiaria por rústica.

Ayuntamientos y Juntas periciales de Ateca, Ariza, Bordalba, Bulbiente, Cariñena, Castejón de las Armas, Fabara, Fuendetodos, Maella, Mequinenza, Monreal de Ariza, Moros, Puebla de Albortón, y La Vilueña.

Responsabilidad subsidiaria por urbana.

Ayuntamientos y Juntas periciales de Fabara, Maella, Mequinenza, Monreal de Ariza, Moros, y La Vilueña.

Responsabilidad subsidiaria por industrial.

Ayuntamiento y Junta pericial de Muel.

SECCION QUINTA

ALCALDIA DE ALCOROCHE (GUADALAJARA)

En el día 4 del presente mes fueron extraviadas dos caballerías de este pueblo de Alcoroches (Guadalajara), de las señas siguientes:

Una yegua, pelo castaño oscuro, alzada regular, edad de seis a siete años, marca una G. y una V. y una pata blanca.

Un macho, de quince meses, pelo negro rozados del cuello y nalgas (esquilado).

Rogando a las Autoridades den cuenta a este Ayuntamiento, caso de encontrarlas en algún sitio.

Alcoroches, a 8 de mayo de 1920. — El Alcalde, Nicolás Lozano.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
47	Abril 3	D. Timoteo Burillo	42	Zaragoza	Jornalero.
48	3	Agustín Gracia	24	Id.	Id.
49	3	Francisco Gracia	29	Id.	Id.
50	3	José Miguel	33	Id.	Id.
51	5	Abelardo Salvatierra	63	Id.	Id.
52	5	Fermin Jimeno	59	Id.	Guarnicionero.
53	5	Jacinto Lavilla	40	Id.	Jornalero.
54	5	Nicasio Pérez	60	Id.	Repartidor.
55	12	Manuel Jiménez	36	Id.	Jornalero.
56	12	José Maschín	19	Id.	Id.
57	12	Abelardo Salvatierra	28	Id.	Id.
58	12	Manuel Lorón	27	Id.	Carpintero.
59	12	Mariano López	35	Id.	Jornalero.
60	12	Celestino Sanz	58	Id.	Empleado.
61	12	Félix Dieste	59	Id.	Médico.
62	17	Luis Arlegui	20	Id.	Jornalero.
63	17	Luis Penollo	24	Id.	Grabador.
64	22	Victor Gómez	44	Id.	Empleado.
65	28	Mariano Lasheras	28	Id.	Id.
66	29	Adolfo Navarro	56	Alhama	Médico.

Zaragoza, 30 de abril de 1920. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 380 de orden, correspondiente a préstamos de alhajas cuyas garantías fueron subastadas anteriormente, sin resultado y se venderán al público el día 6 de junio de 1920, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
1	Una medalla de plata dorada.....	5	27	Un reloj de repetición de oro.....	225
2	Un par de pendientes de oro.....	8	28	Una medalla de oro bajo.....	15
3	Una sortija de oro chapado con un cachón.....	5	29	Un libro de notas, con tapas de plata.....	10
4	Un reloj de oro de una tapa.....	60	30	Un reloj de oro de dos tapas.....	150
5	Seis sortijas de plata.....	3	31	Una sortija de oro con brillantes y una perla.....	40
6	Una medalla de oro bajo.....	10	32	Un reloj de oro de dos tapas.....	75
7	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	25	33	Ocho diamantes.....	75
8	Un reloj de oro de dos tapas.....	75	34	Diez y siete monedas de plata.....	15
9	Una sortija de oro con brillantes.....	80	35	Un reloj de plata.....	5
10	Seis sortijas chapadas de oro.....	10	36	Seis cubiertos de plata.....	120
11	Tres botones de oro con diamantes.....	30	37	Tres servilleteros de plata.....	6
12	Un imperdible de oro con brillantes y diamantes.....	125	38	Una cadena de metal.....	1
13	Una medalla de plata.....	3	39	Un par de pendientes de oro y plata con piedras falsas.....	35
14	Un alfiler de oro con brillantes y diamantes.....	75	40	Treinta y tres monedas de cobre.....	5
15	Una sortija de hierro con un brillante.....	100	41	Un reloj de plata de dos tapas.....	5
16	Un reloj de oro de dos tapas.....	100	42	Un cubierto pequeño y tres cucharillas de plata.....	10
17	Un imperdible de oro con brillantes y un doblete.....	250	43	Una cruz de oro con seis diamantes.....	25
18	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	150	44	Un imperdible de oro con perlas y un doblete.....	26
19	Tres cuchillos y una cuchara rota de plata.....	10	45	Medio aderezo de oro con amatistas.....	80
20	Un alfiler de oro con brillantes y una perla.....	150	46	Una cruz de doblé.....	15
21	Cuatro cubiertos de plata.....	60	47	Un reloj de plata de dos tapas.....	5
22	Una sortija de oro con tres brillantes.....	75	48	Un par de pendientes de oro, plata y diamantes.....	150
23	Una medalla de plata dorada con piedras.....	5	49	Una sortija de oro con diamantes y dobletes y una perla.....	60
24	Un reloj de acero.....	5	50	Un reloj de plata de dos tapas.....	7
25	Cuatro sortijas de plata.....	2	51	Una medalla de oro bajo.....	8
26	Un imperdible de oro con un brillante y diamantes.....	75	52	Una botonadura de oro.....	10

Cuyas garantías se exhibirán al público el día 5 de junio de 1920, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, en las oficinas centrales situadas en la calle de San Jorge, núm. 10.

Zaragoza, 10 de mayo de 1920.—El Gerente, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

Advertencias.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación. = La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. = No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. = El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. = El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Montes.—Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al alcalde de Añón la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 11 de enero último, por pastoreo, contra Cecilio Gómara, por hallarse apacentando ganado en el monte El Rebollar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado corres-

pondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado alcalde y demás efectos.

Zaragoza 28 de abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, *Joaquín Fernández de Navarrete*.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Jarque la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 2 de enero de 1919, por leñar, contra Manuel Caco García, en el monte La Sierra, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 28 de abril de 1920. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima de los distritos de esta provincia, que han sido alistados en sus respectivos trozos en el presente año para el reemplazo del próximo de 1921 por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento y reemplazo de marinería de la Armada de 19 de noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento para el Ejército de tierra, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 55 de la mencionada Ley.

Trozo, número del alistamiento y nombre y filiación.

Zaragoza, 159, 1.214/19, Melchor Pérez Manero, hijo de Antonio y Andresa, natural de Zaragoza, nació el 6 de enero de 1901.

Id., 198, 27/19, Manuel Villellas Vernis, hijo de Félix e Ignacia, natural de Castejón de Valdejasa, nació el 9 de febrero de 1901.

Id., 347, 243/18, Pedro Pablo Gracia Sanz, hijo de Melchor y Fidela, natural de Aguilón, nació el 29 de junio de 1901.

Id., 354, 481/17, Gonzalo Francés Lacueva, hijo de Clemente e Irene, natural de Zaragoza, nació el 10 de julio de 1901.

Barcelona, 11 de mayo de 1920. — El Jefe del Detall de la Brigada, José Riera y Herráiz. — V.º B.º — El Comandante, P. O., José Riera y Herráiz.

SECCIÓN SEXTA

Albeta.

Por término de quince días, contados desde el que aparezca publicado este anuncio, todo hacendado, vecino y forastero presentará en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para que sirvan de base a la formación del reparto general en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año 1920-21; advirtiéndole que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta secretaría, sin derecho a reclamar contra la evaluación que se haga.

Albeta, 10 de mayo de 1920. — El Alcalde, Pascual Tabuenca.

A los efectos legales se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento y por tiempo reglamentario, las cuentas del presupuesto correspondientes a los años 1913, 14, 15 y 16.

Albeta, 10 de mayo de 1920. — El Alcalde, Pascual Tabuenca.

Ateca.

El padrón de edificios y solares, formado para el año actual, con las alteraciones hechas por la Comisión comprobadora del Catastro y las introducidas por la Administración de Contribuciones, se halla expuesto al público, por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamaciones.

Ateca, 10 de mayo de 1920. — El Alcalde, Ventura Ibáñez.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y a tenor de la base III de las Ordenanzas formadas por la Junta de asociados, todo vecino y hacendado forastero obligado a contribuir en el repartimiento ordenado por el citado Real decreto, tiene la obligación de presentar en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, declaración jurada de las utilidades que obtengan dentro de este término, por cualquier concepto que sea; bajo apercibimiento que el que no la presente, queda obligado a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación a que haya lugar a tenor del artículo 64 y admitir como buena, la estimación que por las respectivas Comisiones se haga.

Ateca, 10 de mayo de 1920. — El Alcalde, Ventura Ibáñez.

Bujaraloz.

A los efectos que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total del pueblo, para formar el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, por el cupo de Consumos y déficit del presupuesto ordinario del año actual 1920-21; todo vecino y hacendado forastero, presentará en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, relaciones juradas de todas las utilidades que obtenga en este término municipal; advirtiéndole que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta secretaría, y no tendrá derecho a reclamar contra la evaluación que se le haga.

Bujaraloz, 8 de mayo de 1920. — El Alcalde, Miguel Ubire.

Chiprana.

Rectificado el presupuesto municipal de esta Corporación para el año económico de 1920-21, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, para oír reclamaciones.

Chiprana, 5 de mayo de 1920. — El Alcalde, Félix Navales.

Daroca.

Acordado por la Corporación municipal la provisión de la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal, se admitirán solicitudes en esta Alcaldía por término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo la consignación del mismo la que aparece en el presupuesto vigente.

Daroca, 7 de mayo de 1920. — El Alcalde, Félix Tallada.

Escatrón.

D. Fausto Ramón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Escatrón;

Hago saber: Que en expediente que se instruye sobre el derribo de una casa sita en esta villa, calle de Casicas, núm. 9, propiedad de Marcos Sena Ambrós, e ignorando el paradero del expresado propietario, por el presente se cita para que comparezca en esta Alcaldía en el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, para notificarle y hacerle saber la tasación pe-

ricial del solar y materiales de la misma, bajo apercibimiento.

Escatrón, 7 de mayo de 1920.—El Alcalde, Fausto Ramón.—P. S. M., El Secretario, Francisco Villagrana.

Herrera de los Navarros.

El repartimiento general de este Municipio, formado para el actual año económico con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Herrera, 9 de mayo de 1920.—El Alcalde, Juan Rubio.

Isuerre.

Confeccionado y sancionado por la Junta el repartimiento general de Consumos en sus dos partes, personal y real, conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Isuerre, 5 de mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Magallón.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan llevar a cabo los trabajos necesarios en la forma que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para la confección del repartimiento general para el año corriente, se requiere a todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, para que por todo lo que resta del corriente mes de mayo, presenten en esta secretaría municipal declaraciones juradas de las utilidades que posean en este término; en la inteligencia, que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne a contribuir en el reparto.

Magallón, 11 de mayo de 1920.—El Alcalde, Pablo Molinos.

Por tiempo de ocho días queda expuesto al público, el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, a los efectos de reclamación.

Magallón, 11 de mayo de 1920.—El Alcalde, Pablo Molinos.

Miedes.

Autorizado este Ayuntamiento para la creación de una farmacia, se anuncia la titular de este pueblo con el haber de 250 pesetas anuales por la residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906, satisfechos por el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Además, los medicamentos que no sean específicos, que habrá de facilitar a los vecinos igualados, le producirán unas tres mil pesetas que le responden al pago una Junta de contribuyentes, por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente documentadas, a esta Alcaldía por treinta días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

El interino que la desempeña hace tres meses, con farmacia propia, lo hace a satisfacción de este Municipio.

Miedes, 30 de abril de 1920.—El Alcalde, Nicolás Aldana.—El Secretario, Eulogio Barriga.

Monterde.

No habiéndose provisto en propiedad el cargo de Guardia municipal de este pueblo, se anuncia nuevamente por espacio de treinta días y con el sueldo

de 730 pesetas anuales, las que serán cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se consideren adornados de los requisitos que la ley exige, digiran sus instancias a esta Alcaldía en el plazo dicho; pasado el cual se proveerá.

Monterde, 5 de mayo de 1920.—El Alcalde, Julio Pardos.

Murero.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan llevar a cabo los trabajos necesarios para la formación del repartimiento general de utilidades, se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que hacendados forasteros, para que en el plazo de ocho días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades que posean, a cuyo efecto esta oficina municipal les facilitará los impresos necesarios; en la inteligencia de que los que no las presenten, se considerarán conformes con los datos que existan en esta oficina, y tal omisión llevará consigo la pérdida de derecho para hacer reclamación contra la evaluación de utilidades impuestas.

Murero, 5 de mayo de 1920.—El Alcalde, Tomás Vázquez.

Plasencia de Jalón.

El repartimiento general en sus dos partes, real y personal, de este pueblo, formado para el año económico de 1920-21, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cuantos vecinos y forasteros se crean perjudicados con la cuota que les ha correspondido, puedan formular en forma reglamentaria sus oportunas reclamaciones.

Plasencia de Jalón, 6 de mayo de 1920.—El Alcalde, Antonio Olivito.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 65 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FERNANDEZ GARCÍA, Francisco; hijo de Antonio y María, de diez y nueve años, soltero, cerrajero, natural de Madrid, sin domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, al objeto de notificarle y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se le sigue por hurto.

TORÓN MAESTRO, Tomás; contratista de seguros del Ejército de Africa, vecino que fué de Zaragoza, con domicilio en la calle de San Blas, número diez, segundo, residente últimamente en Sena (Sarıfena), cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción de Huesca, para ser reducido a prisión provisional y practicarle otras diligencias, por haberlo así acordado el Sr. Juez de este partido en sumario que contra aquél se instruye, por estafas.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Juan (a) Julay y Luis; cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, los cuales se hallan declarados rebeldes en sumario que se sigue sobre robo de efectos en un tren, declarados procesados en unión de otros; se les cita y emplaza para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la Audiencia de Zaragoza a usar de su derecho y se les requiere para que nombren Abogado y Procurador que les defienda y represente en esta causa; apercibidos que en otro caso les serán designados de oficio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Juan Marco Ibáñez, vecino de Mallén, en solicitud de la inscripción de dominio, a nombre del mismo, de las siguientes fincas:

1.^a Una viña, antes campo Albal, en la partida de Valdesisallar, del término municipal de Mallén, de tres cahíces y siete hanegas de cabida, más dos almudes, igual a dos hectáreas veintidos áreas ocho centiáreas; que linda al norte con riego de la Estanca y este, sur y oeste con tierras de D. Juan Marco.

2.^a Una heredad, en la misma partida, de igual término, de tres cahíces cuatro hanegas y dos almudes, igual a dos hectáreas dos áreas y tres centiáreas; que linda al este con heredad de Saturnino Marquina, sur monte común o sarda, norte Eleuterio Pellicer, hoy Juan Marco, y oeste Enrique Martínez.

3.^a Un campo, en la misma partida Valdesisallar-Malacena, de un cahíz una hanega seis almudes de cabida, igual a sesenta y siete áreas noventa y tres centiáreas; que linda al este, sur y oeste con D. Juan Marco, y norte acequia de la Botana.

4.^a Viña, hoy campo, en la partida de Malacena, de dos cahíces cuatro hanegas y ocho almudes de cabida, o sea una hectárea cuarenta y siete áreas setenta y ocho centiáreas, y según medición pericial recientemente practicada, resulta ser su verdadera cabida la de dos cahíces y siete hanegas, igual a una hectárea sesenta y cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda al norte con campo de Eugenio Casajús, hoy herederos de Mariano Contín, este el de José Cabrejas y riego, sur Inocencio Charles y camino, y oeste camino de Tarazona.

5.^a Campo monte, en el Olde, partida de Valdesisallar, de cabida siete cahíces cuatro hanegas, poco más o menos, igual a cuatro hectáreas veintiséis áreas; que linda al norte con la Fuente, sur muga y riego de la Estanca, este Ambrosio Cerdán y oeste Juan Marco.

6.^a Campo, compuesto de tres porciones, que hoy

forma una sola finca, en la partida de Majadales-Valdesisallar, de cabida todo ello dos cahíces seis almudes, igual una hectárea diez y siete áreas noventa y nueve centiáreas; linda al norte campos de Celestino Cembrano, Joaquín Martínez y Salvadora Sola, este Manuel Sola, Sarda del término y camino de Tarazona, sur Celestino Cembrano y Sarda, y oeste campo y albal de Celestino Cembrano y Sarda.

7.^a Campo, Albal landa, antes viña, compuesto de dos fincas que en la actualidad componen una sola, con la tercera parte de la caseta enclavada dentro de la misma finca, en la partida de Olde-Valdesisallar, todo ello de cabida tres cahíces cuatro hanegas, igual a dos hectáreas veinticuatro centiáreas; linda al norte con Albal de Lamberto Aristizabal, este y sur viñas de Juan Marco y oeste Albal de Aniceto Azcona.

Dichas fincas fueron adquiridas por el actor del mencionado expediente, por compras hechas a los siguientes: La primera a D. Enrique Martínez Ibáñez. La segunda a D.^a Pilar Casanova Elías. La tercera a los conyuges Eleuterio Pellicer y María Aznar. La cuarta a los conyuges D. Máximo Pascual de Quinto y D.^a Concepción Martínez. La quinta a los conyuges Gerardo Marquina Ibáñez y D.^a Catalina Bonafonte. La sexta a D.^a Carmen Segura y su hijo D. Anastasio de Sola, y la séptima a los conyuges Isidoro Aguilera y Benita Bonel.

Y admitido que fué el escrito demanda se acordó convocar a cuantas personas puedan tener interés en este asunto y pudiera perjudicar la inscripción, para que comparezcan a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente, dentro del plazo de ciento ochenta días.

Y a los efectos de la convocatoria mencionada, de las personas que puedan tener interés en estos autos, se verifica por medio del presente, que se ha fijado en los parajes públicos del punto donde radican las fincas, e insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan a alegar su derecho en el plazo ya expresado de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en dicho periódico oficial; bajo el apercibimiento consiguiente.

Dado en Borja, a seis de mayo de mil novecientos veinte.—José G. Llana.—D. S. O., Santiago Calvo.

Caspe.

D. Félix Tejada y Torres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que el día veintinueve del actual, a las once, se proceda en este Juzgado, en audiencia pública, al acto del sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles, han de constituir, en unión del Cura Párroco D. Constantino Frauqued y del Maestro de Instrucción primaria D. José Hernández, bajo mi presidencia, la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Carriñena, a once de mayo de mil novecientos veinte.—Félix Tejada y Torres.—El Secretario, Manuel de Lis.

Pina de Ebro.

D. Julio Felipe Mesanza y Beriz, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Lastre Ruiz, de veinti-

trés años de edad, hijo de Antonio y Encarnación, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Oña, provincia de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, por causa que contra el mismo se sigue sobre robo; apercibido de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Pina de Ebro, a seis de mayo de mil novecientos veinte.—F. Mesanza.—El Secretario, Manuel Martínez.

Tarazona.

D. Constancio Pascual y Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de un mes, a los parientes de Cándida Carreras Guardia, de cincuenta y nueve años de edad, natural de esta localidad y casada con Román Sancho Ramírez, a fin de oírlos en el expediente que se intruye en este Juzgado en solicitud de que se decrete la reclusión definitiva en el Manicomio de esta provincia de la predicha Cándida, entendiéndose que transcurrido el mencionado período de tiempo, se resolverá el expediente aunque no hubiesen comparecido tales parientes.

Dado en Tarazona, a ocho de mayo de mil novecientos veinte.—Constancio Pascual.—D. S. O., Angel Mur Ainsa.

Zaragoza — San Pablo.

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad en providencia dictada en expediente de apremio para el cobro de costas a cuyo pago se obligó D. Santiago Azara, incoado por D. Juan Antonio Jiménez, se hace saber a los herederos indeterminados del D. Santiago Azara, que para el avalúo de los inmuebles embargados sitos en el término municipal de Lecién, se ha propuesto como perito a D. Saturnino Coscojuela, y que conforme dispone el artículo mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se dá conocimiento de la designación de perito a los nombrados herederos, a fin de que en el término de segundo día nombren otro por su parte; apercibidos de que, si no lo verifican, se les considerará conformes con el designado por el ejecutante D. Juan Antonio Jiménez.

Para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia a fin de que sirva de notificación a los herederos indeterminados de D. Santiago Azara Sieso, expido la presente en Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Manuel Serrano.

Madrid. — Distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el juicio abintestato de doña Lucía Perún Lizabe, que falleció en esta capital el día seis de abril próximo pasado, en su domicilio, plaza de Isabel II, número siete, principal, natural de Mediana (Zaragoza), hija de Matías y de Teodora, y en estado de viuda de D. Bernardo López, se hace saber que la misma falleció sin testar y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con-

tados desde el siguiente a la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Madrid, ocho de mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Roque Novella. — V.º B.º.— El Juez de primera instancia, José Prendes Pando.

PARTE NO OFICIAL.

Banco de España. — Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 41.825, expedido por esta Sucursal en 10 de junio de 1916 a favor de D. Francisco Bernad Partagás, importante pesetas nominales dos mil en acciones preferentes de la Sociedad general Azucarera de España, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 22 de abril de 1920. — El Secretario, C. Martín.

Carbonífera de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que se celebre la Junta general ordinaria de señores accionistas, preceptuada por el Estatuto, el día 31 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Miguel Servet, 70, oficinas.

Zaragoza, 15 de mayo de 1920. — El Secretario del Consejo, Manuel Gómez Arroyo.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Exema. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES

E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACIÓN

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada 135).

Imprenta del Hospicio.